



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 704.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES, LOTE 2 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS. EXPTE. C/087/CON/2026-164.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General, la Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga:	C087/CON/2026-164
Nº Expediente de contratación:	C050/CON/2024-007 BIS (SARA)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO
Objeto:	CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES, LOTE 2,



Interesado:

Procedimiento:

Inicio de la prórroga:

CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES
SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y
DETECTORES DE VEHÍCULOS EXPTE.
C/050/CON/2024-007 BIS SARA
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA,
PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA
CIUDAD.
1ª Prórroga del contrato.
1 de septiembre de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Mediante Acuerdo Núm. nº 17/532 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 9 de julio de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 2 “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS” (EXPTE. C050/CON/2024-007 BIS) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A, con CIF A28002335, por importe total de 530.000 €, y con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración total incluida la prórroga pueda exceder de cuatro años en sus propios términos, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como con la oferta de la interesada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 30 de agosto de 2024.

SEGUNDO. - Consta en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento de vías y Obras de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 9 de julio de 2026.

TERCERO. - Con fecha 1 de junio de 2026, se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Inicio.
- Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.
- Contrato Administrativo de 30 de agosto de 2024.
- Informe Jefe de Servicio de Mantenimiento de vías y Obras de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 9 de julio de 2026.
- Solicitud de aceptación de la prórroga, de 4 de mayo de 2026.
- Aceptación de la prórroga por la mercantil adjudicataria de fecha 3 de junio de 2026.
- Retención de Crédito corriente y futuro.



- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Propuesta de aprobación de gasto.
- Certificado de no deudas con la administración.

CUARTO. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO de fecha de 27 de agosto del 2026
- INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha de 28 de agosto del 2026 con observaciones no suspensivas trasladadas al servicio

QUINTO. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: MIXTO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo MIXTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que estas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años de duración desde la finalización del contrato.

Consta en el expediente documento enviado con fecha de firma electrónica de 3 de junio de 2026 por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A, en el cual declara la conformidad con la prórroga del contrato indicado anteriormente que tienen con este ayuntamiento, en las mismas condiciones del contrato actual.

Se incluye en el expediente informe con fecha de 9 de julio de 2026 del Jefe de Servicio de Mantenimiento de vías y Obras de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles favorable a la tramitación de la prórroga, proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, donde hace constar lo siguiente:

“En relación al Contrato de “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS” EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA), del cual es adjudicatario la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), se informa lo siguiente:

Primero: La adjudicación del citado contrato fue aprobada por Acuerdo nº 17/532, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024.

Segundo: El contrato se formalizó con fecha 30 de agosto de 2024, con fecha de inicio de las prestaciones 1 de septiembre de 2024, por importe total máximo de 530.000 €.

Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de dos años, sin que la duración, incluidas las prórrogas, puedan exceder de cuatro años. en sus propios términos, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Dicho esto, y puesto que empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335) ha dirigido comunicación el 3 de junio de 2026, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según escrito enviado el día 3 de junio de 2026, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 (12 meses), ambos inclusive, en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.

El importe total del contrato para los DOS AÑOS de duración: 530.000€, siendo el importe total del contrato por año: 265.000 €

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone PRORROGAR el actual Contrato de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES: LOTE 2. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SEÑALES LUMINOSAS Y DETECTORES DE VEHÍCULOS" EXPTE. C/050/CON/2024-007 BIS (SARA), del cual es adjudicatario la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF.A28002335), en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 (12 meses), ambos inclusive, por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00€), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 33.1532.22799, conforme al siguiente desglose:

- ANUALIDAD 2026: 66.068,49€ (01/09/2026-30/11/2026)
- ANUALIDAD 2027: 198.931,51€ (01/12/2026-31/08/2027)

Lo que se traslada a los efectos oportunos."

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la 1ª PRÓRROGA (C087/CON/2026-164) del contrato administrativo de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C050/CON/2024-007 BIS S.A.R.A.) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A, con CIF A28002335, por importe total que asciende a 265.000,00 € (IVA incluido), para un plazo de duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 265.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho cargo, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria: 33 1532 22799 (Pavimentación de vías públicas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito presupuestario y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026	RC CORRIENTE: 2/2026000001841	66.068,49 €
ANUALIDAD 2027	RC FUTURO : 2/2026000001842	198.931,51€

La realización del gasto quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



2/ 705.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2026-148 (21-107 S.A.R.A.)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. modificación:	C/084/CON/2026-148
Expediente inicial nº:	C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado:	CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/259, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A., (CIF: A79524054), por un importe total de adjudicación de 109.768.067,20 € (IVA incluido), siendo el importe de adjudicación anual de 13.721.008,40 € de los cuales, de los cuales 12.473.644,00 € en concepto principal y 1.247.364,40 € en concepto del 10% de IVA, con un plazo de ejecución de ocho años desde la formalización, previéndose la posibilidad de realizar un máximo de 2 prórrogas de UN AÑO cada una de ellas y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se expresa lo siguiente:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

“Precio anual del contrato (en letra y número):



DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (12.473.644, 00 €)

al que corresponde por IVA la cuantía:

UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.247.364,40 €)

lo que supone un precio total I.V.A. incluido de:

TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721.008,40 €)".

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

"13.2.2- FOMENTO DE TECNOLOGÍAS CERO EMISIONES O ECO

- Camiones recolectores capacidad superior a 12 m3: 12
- Otros camiones del servicio: 8
- Barredoras y baldeadoras autopropulsadas: 10
- Furgones: 6
- Furgonetas y vehículos ligeros: 12

13.2.3- MEJORAS

- Porcentaje anual de renovación de contenedores en superficie: 10,00%
- Incremento en porcentaje destinado a campañas de información y concienciación: 0,40%
- Nº de vehículos aportados para la inspección del servicio: 2
- Incremento en la frecuencia de lavado de contenedores (indicar nº de lavados adicionales propuestos): 2"

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 22 de junio de 2022.

Tercero. - Mediante Acuerdo 2/281 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de abril de 2024 se aprobó la división de la imputación presupuestaria del gasto derivado del contrato objeto de revisión en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 42 1631 22700 para la prestación de limpieza viaria y 42 1621 22700 para la prestación del servicio de recogida de residuos.

Cuarto. - Mediante Acuerdo 16/993, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024 se aprobó la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS (1 julio 2024 a 30 junio 2025 incluidos) del contrato administrativo de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A, (CIF: A79524054). El importe de la revisión para el total del contrato es de 3.712.904,86 € (IVA incluido).



Quinto. - Mediante Acuerdo 8/1073 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2025 se aprobó la SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS (1 julio 2025 a 30 junio 2026 incluidos) del contrato administrativo de SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-107 S.A.R.A.), a la mercantil URBASER, S.A, (CIF: A79524054). El importe de la revisión para el total del contrato es de 1.378.960,80 € (IVA incluido).

Sexto. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por el Técnico Superior de Medio Ambiente, de fecha 30 de abril de 2026, "Realizado el Estudio Económico de necesidades del Servicio de Recogida de Residuos (se adjunta el mismo), este determina el siguiente importe, no superando el 20% estipulado en la LCSP y en el artículo 38 del PCAP e incorporada la División del Contrato (ya aprobada) por servicios:

	IMPORTE ADJUDICACION CONTRATO		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LIMPIEZA VIARIA	71.783.239,85	7.178.323,99	78.961.563,84
RECOGIDA RSU	28.005.912,15	2.800.591,21	30.806.503,36
TOTALES	99.789.152,00	9.978.915,20	109.768.067,20

	IMPORTE MAXIMO MODIFICACION (20% IMPORTE DEL CONTRATO)			% IMPORTE MODIFICACION
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
LIMPIEZA VIARIA	14.356.647,97	1.435.664,80	15.792.312,77	20,00%
RECOGIDA RSU	5.601.182,43	560.118,24	6.161.300,67	20,00%
TOTALES	19.957.830,40	1.995.783,04	21.953.613,44	20,00%

	IMPORTE ANUAL PROPUESTA MODIFICACION (01/07/2026-30/06/2027)		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LIMPIEZA VIARIA	1.997.732,62	199.773,26	2.197.505,88
RECOGIDA RSU	1.235.274,85	123.527,49	1.358.802,34
TOTALES	3.233.007,47	323.300,75	3.556.308,22

	IMPORTE TOTAL PROPUESTA MODIFICACION (01/07/2026-30/06/2030)			% IMPORTE PROPUESTA
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
LIMPIEZA VIARIA	7.990.930,48	799.093,05	8.790.023,53	11,13%
RECOGIDA RSU	4.941.099,40	494.109,94	5.435.209,34	17,64%
TOTALES	12.932.029,88	1.293.202,98	14.225.232,87	12,96%

Ante las recientes variaciones en las necesidades adicionales de recogida de residuos. El artículo 38 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares contempla la posibilidad de que el contrato pueda modificarse y especifica dichas circunstancias y los motivos que puedan ocasionarla.

Las nuevas necesidades del servicio de recogida y limpieza nos conducen, al no haber sido contempladas en el contenido del "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPEDIENTE C/050/CON/2021-107-SARA), adjudicado con fecha 12 de abril de 2022, y nº de acuerdo



12/259 de la Junta de Gobierno Local; a la modificación de dicho contrato para poder dar respuesta y cubrir las necesidades antes mencionadas.

Estas necesidades se justifican principalmente por la introducción de la recogida de la fracción bioresiduo en todo el municipio (contenedor marrón y modificación incluida en pliego, aunque no presupuestada) debido a un requerimiento legal y al refuerzo de la recogida de papel/cartón por el cambio de hábitos de los vecinos desde la adjudicación del contrato. Asimismo, y en lo que respecta al servicio de limpieza se justifica con el objetivo de atender las variaciones en las necesidades de la limpieza viaria de la ciudad, proponiéndose el refuerzo de la limpieza en las zonas menos dotadas tales como PA4, Parque Coimbra y Parque Guadarrama, y al refuerzo del servicio de limpieza de pintadas y de brigadas polivalentes.

Por tanto, solicitamos la aprobación de LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO para la realización de los trabajos descritos, por el importe anual mencionado de 3.556.308,22.- Euros (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS) y con una duración hasta finalización del contrato, incluidas las prórrogas (y posibles revisiones de precios) que en su caso fuesen solicitadas y aprobadas por este Ayuntamiento; y divididos por servicios de la siguiente manera:

MODIFICACION CON DIVISION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS			
CANON AÑO DE MODIFICACION	(*) IMPORTE ANUAL PROPUESTA MODIFICACION (01/07/2026-30/06/2027)		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LIMPIEZA VIARIA	1.997.732,62	199.773,26	2.197.505,88
RECOGIDA RSU	1.235.274,85	123.527,49	1.358.802,34
TOTALES	3.233.007,47	323.300,75	3.556.308,22

(*) SIN REVISION DE PRECIOS SEGÚN CONDICIONES DEL CONTRATO Y PLIEGOS

También, se solicita la aprobación del gasto, para este año 2026, por un periodo de 5 meses, contados desde la previsión de inicio del mismo, el 1 de julio hasta el 30 de noviembre 2026, por un importe de 1.481.795,09 € (CON IVA):

MODIFICACION CON DIVISION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS			
CANON AÑO DE MODIFICACION	(5 meses) 01/07/2026-30/11/2026		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LIMPIEZA VIARIA	832.388,59	83.238,86	915.627,45
RECOGIDA RSU	514.697,85	51.469,79	566.167,64
TOTALES	1.347.086,44	134.708,65	1.481.795,09

(*) SIN REVISION DE PRECIOS SEGÚN CONDICIONES DEL CONTRATO Y PLIEGOS

Quinto. - Por su parte, el Informe Técnico, suscrito por el Técnico Superior de Medio Ambiente, de fecha 30 de abril de 2026, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido, concluyendo lo siguiente: "NECESIDAD. Ante las recientes variaciones en las necesidades adicionales



de recogida de residuos. El artículo 38 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares contempla la posibilidad de que el contrato pueda modificarse y especifica dichas circunstancias y los motivos que puedan ocasionarla.

Las nuevas necesidades del servicio de recogida y limpieza nos conducen, al no haber sido contempladas en el contenido del "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPEDIENTE C/050/CON/2021-107-SARA), a la modificación de dicho contrato para poder dar respuesta y cubrir las necesidades del Servicio.

Estas necesidades se justifican principalmente por la introducción de la recogida de la fracción bioresiduo en todo el municipio (contenedor marrón y modificación incluida en pliego, aunque no presupuestada) debido a un requerimiento legal y al refuerzo de la recogida de papel/cartón por el cambio de hábitos de los vecinos desde la adjudicación del contrato. Asimismo, y en lo que respecta al servicio de limpieza se justifica con el objetivo de atender las variaciones en las necesidades de la limpieza viaria de la ciudad, proponiéndose el refuerzo de la limpieza en las zonas menos dotadas tales como PA4, Parque Coimbra y Parque Guadarrama, y al refuerzo del servicio de limpieza de pintadas y de brigadas polivalentes.

Por tanto, solicitamos la aprobación de LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO para la realización de los trabajos descritos, por el importe anual mencionado de 3.556.308,22.- Euros (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS) y con una duración hasta finalización del contrato, incluidas las prórrogas (y posibles revisiones de precios) que en su caso fuesen solicitadas y aprobadas por este Ayuntamiento; y divididos por servicios de la siguiente manera:

MODIFICACION CON DIVISION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS			
CANON AÑO DE MODIFICACION	(*) IMPORTE ANUAL PROPUESTA MODIFICACION (01/07/2026-30/06/2027)		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LIMPIEZA VIARIA	1.997.732,62	199.773,26	2.197.505,88
RECOGIDA RSU	1.235.274,85	123.527,49	1.358.802,34
TOTALES	3.233.007,47	323.300,75	3.556.308,22

(*) SIN REVISION DE PRECIOS SEGÚN CONDICIONES DEL CONTRATO Y PLIEGOS

El gasto necesario, para este año 2026, por un periodo de 5 meses, contados desde la previsión de inicio del mismo, el 1 de julio hasta el 30 de noviembre 2026, origina un importe de 1.481.795,09 € (CON IVA):



MODIFICACION CON DIVISION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS			
CANON AÑO DE MODIFICACION	(5 meses) 01/07/2026-30/11/2026		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
LIMPIEZA VIARIA	832.388,59	83.238,86	915.627,45
RECOGIDA RSU	514.697,85	51.469,79	566.167,64
TOTALES	1.347.086,44	134.708,65	1.481.795,09

(*) SIN REVISION DE PRECIOS SEGÚN CONDICIONES DEL CONTRATO Y PLIEGOS

Sexto. - Con fecha 04 de mayo de 2026, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: "Contrato de Servicio de Limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Móstoles", a la empresa "URBASER S.A. LEGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L."

Séptimo. - Con fecha 05 de mayo de 2026, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato "en los términos económicos, técnicos y operativos comunicados por esta Concejalía, incluidos los importes anuales y la duración prevista hasta la finalización del contrato, incluidas las prórrogas que pudieran aprobarse, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dentro del límite máximo permitido por la LCSP".

Octavo.- Consta en el expediente Anexo al Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 01 de junio de 2026, cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido, concluyendo lo siguiente:

"Se remite a esta Dirección la modificación del contrato con efectos desde el 1 de julio de 2026 hasta 30 de junio de 2030. Este contrato supone la prestación de dos servicios: la limpieza viaria y la recogida de residuos sólidos urbanos (RSU).

La propuesta de modificación supone un incremento de la anualidad de 2.197.505,88€. Pasa de tener un coste anual de 2.197.505,88€ a 3.556.308,22€. Esto implica que, en términos de estabilidad presupuestaria, habrá que incrementar los ingresos o reducir gastos en ejercicios futuros por ese incremento de anualidad o reducir los gastos por el mismo importe.

Por el lado del presupuesto, se deberá dotar en el presupuesto para 2027 aproximadamente 550.000€ adicionales a lo previsto para el contrato de limpieza viaria y 340.000€ adicionales para el contrato de recogida de residuos. Cuantía que asciende a 890.000€ aproximadamente.

Si bien el coste del servicio de recogida de basura se debe repercutir a los usuarios a través de la correspondiente tasa, el coste se repercute a año vencido. Esto implica que el incremento de costes anual se debe asumir por el Ayuntamiento hasta su actualización.



Además, estos servicios han sido objeto de dos revisiones de precios, al alza, en los años 2024 y 2025. En esa misma línea, se espera que esto suceda a lo largo del año 2026 con la misma tendencia al alza de los precios.

De lo anterior se deduce que la modificación propuesta no solo incrementa el coste del contrato, sino que introduce un aumento estructural del gasto corriente, con efectos directos sobre la estabilidad en ejercicios futuros.

Asimismo, el carácter acumulativo de las revisiones de precios ya aplicadas y las previsibles en el futuro intensifica el riesgo de crecimiento sostenido del gasto, generando una presión adicional sobre los recursos municipales.

En consecuencia, se advierte que la aprobación de la modificación deberá ir acompañada de una revisión integral de los escenarios presupuestarios y de financiación del servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, así como de una adecuada cobertura de los costes del servicio”.

Noveno.- Consta además, en el expediente Advertencia de la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 01 de junio de 2026 el cual se da por reproducido “in aliunde”.

Décimo. –Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.*
- Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.*
- Informe técnico de necesidad de modificación del contrato.*
- Providencia de inicio*
- Propuesta del servicio de modificación del contrato.*
- Memoria técnica sobre la Modificación del Contrato del: Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Móstoles.*
- Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato*
- Documentación contable:*
 - RC 2/2026000001831 por importe de 1.481.795,09 €*
 - RC 2/2026000001832 por importe de 12.743.437,78 €*
- Informe jurídico favorable*
- Informe de la Intervención Municipal con observaciones no suspensivas tomadas en consideración y comunicadas al servicio promotor, y suspensivas, cuyo tenor literal es el siguiente: “De acuerdo con la propuesta de resolución y la memoria económica del servicio gestor que obran en el expediente, el importe de la modificación del contrato se ha calculado con efectos a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2030. A este respecto, hemos de indicar que teniendo en cuenta la fecha actual, existe un desfase de más de 15 días respecto de la fecha prevista en los mencionados documentos, por lo que deberá procederse a un recalcu de su importe, con la mayor exactitud posible, que deberá referirse al periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la modificación y la finalización del contrato. Tal circunstancia deberá ser subsanada con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por la JGL”. La mencionada*



observación ha sido cumplimentada mediante la incorporación en el expediente de Informe Técnico complementario firmado digitalmente con fecha 19 de agosto de 2026 por el Técnico Superior de Medio Ambiente en el que se da cumplimiento a la observación reseñada. Consta en el citado informe diligencia suscrita por el Interventor General en funciones con fecha 27 de agosto de 2026, haciendo constar el cumplimiento del trámite previsto en el artículo 12.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en ese informe se determina el importe definitivo de la modificación que asciende a “13.632.514,83 IVA incluido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2030”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la



celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 38, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:

“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.



Se prevé la posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, estableciéndose como principales circunstancias cuya concurrencia pudiera motivar la modificación del contrato, las siguientes:

- ☐ *Modificación del ámbito territorial de los servicios.*
- ☐ *Variación en la cantidad y/o tipología de residuos recogidos.*
- ☐ *Variación en las necesidades de limpieza del municipio.*
- ☐ *Cambios en la normativa que exijan la modificación de las prestaciones realizadas.*
- ☐ *Existencia de normas, planes o programas de residuos que exijan la modificación de los servicios de recogida con el fin de cumplir objetivos de reutilización, valorización o reciclaje.*
- ☐ *Introducción de recogida de nuevas fracciones de residuos.*
- ☐ *Cambios significativos en las urbanizaciones y barrios que requieran la incorporación o cambios significativos en los equipos.*
- ☐ *Circunstancias no programadas o planificadas que requieran incrementar o modificar los servicios (pandemias, plagas, etc.)*
- ☐ *Otras situaciones de interés general que requieran la modificación o ampliación de los servicios adscritos al contrato.*

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

El adjudicatario deberá asumir la ejecución de los trabajos de limpieza viaria adscritos al servicio sin necesidad de modificación del contrato siempre que no se produzca un aumento en la cantidad de viales a tratar superior al 5% con respecto a los existentes en el momento de firma del contrato. Así mismo, el adjudicatario deberá asumir el incremento de los servicios de recogida de residuos sin necesidad de modificación del contrato siempre y cuando la cantidad de residuos recogidos de forma global no se vea incrementada en más de un 10% con respecto a los correspondientes al primer año del contrato.

Así mismo, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato relativas a reducción o supresión de zonas o prestaciones incluidas inicialmente en el contrato, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización mientras la reducción total acumulada no supere el 20% del precio original de adjudicación del contrato.

Para las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se atenderá a lo establecido en los artículos 205 y 206 del mismo texto legal.

El cálculo del valor del modificado se realizará sobre la base de los datos del estudio económico del contrato del que forma parte, presentado por el adjudicatario en su oferta, a partir del coste unitario de los medios humanos y materiales que se han empleado en el estudio económico, en función de las prestaciones que se determinen y de las frecuencias que se establezcan.



Para su cuantificación económica, se procederá de la siguiente manera: Los servicios técnicos municipales marcarán los parámetros de los servicios a prestar (tipos, niveles, frecuencias, etc.) en virtud de las necesidades. A partir de ahí, por aplicación de los rendimientos y costes unitarios del proyecto adjudicado, se obtendrán los medios humanos y materiales necesarios y la valoración económica de los mismos, la cual, sumada al canon existente en ese momento, resultará el nuevo canon del contrato”.

V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 38 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 05 de mayo de 2026.

VII.- Dado que la modificación supone una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como establece el artículo 109.3 de la LCSP.

VIII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO Expte. C084/CON/2026-0148 (Expte inicial C/050/CON/2021-107 S.A.R.A), con la mercantil URBASER, S.A. con CIF A 79524054, por un importe 13.632.514,83 € IVA Incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2030 ambos incluidos, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada



SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 13.632.514,83 € IVA Incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 42-1631-22700 y 42-1621-22700, del Presupuesto Municipal de acuerdo con la siguiente distribución de acuerdo con las retenciones de crédito practicadas al efecto para los ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 del presupuesto municipal conforme a los siguientes documentos contables: RC CORRIENTE 2/2026000001831, y RC FUTURO 2/2026000001832

No obstante, se indica que dicho gasto plurianual quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios de los años 2027, 2028, 2029 y 2030.

TERCERO: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista la presente resolución, al reajuste de la garantía definitiva, debiendo incrementarse, para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en 486.963,01€.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 8 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis.